



## **INSTRUCTIVO SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO INSTITUCIONES OFERENTES**

### **REFERENTES OBLIGATORIOS Y CONDICIONES HABILITANTES PARA OFERTAR PROGRAMAS DEL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO**

El presente documento servirá como guía ilustrativa para las diferentes instituciones de educación y formación que deseen implementar, adicionalmente a su oferta académica, programas del subsistema de formación para el trabajo basados en cualificaciones.

Las instituciones que podrán ofertar programas del Subsistema de formación para el trabajo son: Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IETDH) con certificación de calidad NTC5555, y las Instituciones de Educación Superior (IES).

Todas las instituciones deberán cumplir los requisitos planteados en el siguiente manual, además de los requisitos dispuestos sobre la normatividad vigente.

#### **Referentes obligatorios de los programas de formación del Subsistema de Formación para el Trabajo.**

Son referentes o reglas de obligatorio cumplimiento para la habilitación, diseño e implementación de los programas de la Formación para el Trabajo - SFT; asimismo, son pilares entre los indicadores de su aseguramiento de la calidad los siguientes:

- 1.** Cumplir con los lineamientos del Sistema Nacional de Cualificaciones SNC y del Marco Nacional de Cualificaciones - MNC.
- 2.** Ceñirse, según el nivel y programa, a la respectiva cualificación y a su estructura fundamentada en el Subsistema de Normalización de Competencias, y contenida en un catálogo sectorial de cualificaciones, debidamente aprobados por la Institucionalidad del Marco Nacional de Cualificaciones.



3. Implementar los programas con formación combinada y con resultados de aprendizaje en la institución y en el ámbito laboral.
4. En las pruebas de evaluación de aprendizajes, levantar evidencias en contexto real o simulado, sobre los resultados de aprendizaje alcanzados por las personas formadas.
5. La modalidad de formación combinada es un referente obligatorio en el desarrollo de los programas de formación para el trabajo. Las Instituciones de Educación Superior - IES, Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IETDH y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, que oferten programas de formación del Subsistema de Formación para el Trabajo, deberán garantizar que la etapa práctica del proceso formativo corresponda como mínimo a un veinte por ciento (20%), en el primer período de implementación de los programas de formación, cumpliendo con las disposiciones contempladas en el Capítulo 9 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, y en la resolución 447 de 2022.

Culminado este periodo, la etapa práctica del proceso formativo aumentará paulatinamente en las siguientes cohortes hasta llegar a un cincuenta por ciento (50%) de la etapa práctica, para todos los programas que implemente la institución.

En todo caso, las instituciones oferentes de los programas del Subsistema de Formación para el Trabajo garantizarán el 50% como mínimo de las prácticas del proceso de formación en un periodo máximo de seis (6) años, o al inicio de la tercera cohorte del programa.

Adicionalmente, Las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, IETDH, que aspiran a ofertar programas del Subsistema de Formación para el Trabajo, deben contar con la norma técnica de Calidad (NTC 5555) sobre el Sistema de Gestión de la Calidad para instituciones de formación para el Trabajo, o las consideradas por el Comité Consultivo del Aseguramiento de la Calidad



El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IETDH, y las Instituciones de Educación Superior - IES, para ofertar programas del Subsistema de Formación para el Trabajo, deben estar habilitadas según su propia naturaleza jurídica y tramitar su inscripción y la de la(s) sede(s) que ofertarán los programas, ante la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, del Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces.

### **Condiciones habilitantes para ofertar programas del Subsistema de la Formación para el Trabajo.**

- 1.** Denominación del programa, de acuerdo con lo definido en la cualificación, según el respectivo catálogo de cualificaciones y nivel en el Marco Nacional de Cualificaciones - MNC.
- 2.** Resultados de aprendizaje y la cualificación que los soporta con los cuales se diseña el programa de formación; debidamente aprobados y vigentes, según el Marco Nacional de Cualificaciones - MNC.
- 3.** Planeación de la etapa lectiva y la práctica para el desarrollo de los resultados de aprendizaje y las competencias que los soportan de acuerdo con lo previsto en la respectiva cualificación.
- 4.** Mediación pedagógica y didáctica para el alcance de los resultados de aprendizaje, en coherencia con la naturaleza de los programas de formación para el trabajo, el nivel de cualificación y la modalidad.
- 5.** Evaluación de aprendizajes, estrategias e instrumentos para evaluar, en escenarios reales y simulados, con base en evidencias, según los criterios establecidos en la cualificación, que permitan el alcance de los resultados de aprendizaje esperados.
- 6.** Relacionamiento con el sector productivo mediante protocolos de aprendizaje para implementar los resultados de aprendizaje previstos en la etapa práctica, con los soportes necesarios requeridos para el desarrollo de la formación práctica. Duración del programa de formación en consideración con la amplitud, profundidad y complejidad de la cualificación para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos.



- 7.** Modalidad presencial, a distancia, virtual, en alternancia, combinada y los otros desarrollos que integren las anteriores modalidades, para implementarla en relación con la accesibilidad, conectividad, contenidos y mediaciones.
- 8.** Ambientes de aprendizajes reales o simulados de acuerdo con el alcance de los resultados de aprendizaje de la cualificación.
- 9.** Recursos físicos y financieros para la ejecución de los programas de formación de acuerdo con lo especificado en la cualificación que desarrolla el programa y con garantía de sostenibilidad de las cohortes que se prevé ofertar.
- 10.** El estatuto de los aprendices, estudiantes o participantes, o denominación que defina cada institución, que garantice sus derechos y deberes durante el proceso de acceso, formación y culminación.
- 11.** Estatuto de formadores, o denominación definida en cada institución, que garantice para el programa las competencias y experiencia en el sector productivo relacionadas con el catálogo de cualificaciones para implementar los diferentes programas
- 12.** Actividades de registro y control para la planeación, diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de los programas de la formación para el trabajo.
- 13.** Vinculación efectiva de los actores de la formación para el trabajo en los Programas de bienestar institucionalmente definidos, en virtud de su naturaleza jurídica.
- 14.** Mecanismos de autoevaluación y autorregulación en la gestión e implementación de los programas para el mejoramiento continuo de los resultados de aprendizaje.
- 15.** Investigación aplicada e innovación: acciones de investigación aplicada para soluciones innovadoras a problemas identificados en el sector productivo que coadyuven a la obtención de los resultados de aprendizaje en los niveles avanzados de la cualificación.



**16.** Acciones en los programas para fomentar el emprendimiento.

**17.** \*Solo para las instituciones que deseen ofertar programas en los niveles de cualificación 5, 6 y 7:

- 1.** Documento con las acciones de investigación aplicada a implementar.
- 2.** Documento que evidencie que se han adelantado programas los últimos (3) años en los sectores productivos relacionados con la cualificación a ofertar.
- 3.** Relación de formadores, o denominación definida en cada institución, debidamente titulados o certificados en el nivel o su equivalencia, en el que van a formar y con experiencia de al menos tres años en el sector productivo relacionado con la respectiva cualificación.
- 4.** Documento que acredite el desarrollo de las prácticas o pasantías de sus estudiantes o aprendices en el sector productivo en los últimos (3) años.

Para mayor información consulte: [www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co) a través del botón del Sistema Nacional de Cualificaciones, o escriba al correo electrónico [SFT@mintrabajo.gov.co](mailto:SFT@mintrabajo.gov.co)